

AUTO No. 01398

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado inicial 2005ER18673 del 31 de mayo de 2005, el Doctor ENRIQUE URIBE BOTERO, en calidad de Jefe de la oficina asesora de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU-**, solicitó ante el anterior Departamento Técnico Administrativo el Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente- SDA, permiso ambiental para el tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, necesario a fin ejecutar el contrato “IDU-233-2004 Construcción y conservación de accesos a barrios y pavimentos locales, programa de mejoramiento integral de barrios grupo 7, en la localidades de Suba y Usaquén de esta ciudad”

Que mediante **Concepto Técnico No. 13088 del 19 diciembre de 2005**, se conceptuó la tala de cuarenta y un (41) individuos arbóreos, ubicados en la tabla anexa del mencionado concepto.

Que mediante **Auto No. 0580 del 15 de marzo de 2006** el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente. Emitió Acto administrativo por el cual se inicia un trámite ambiental de conformidad con lo prescrito por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución 0869 de fecha 09 junio de 2006**, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** identificado con Nit.:

2012 EE 127307
2440255

AUTO No. 01398

899.999.081-6 para la tala de árboles en espacio público. Que dicho acto administrativo fue notificado de manera personal el 23 de junio de 2006 a la señora Ángela A. Velandia identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.877.

Que conforme a lo anterior esta Secretaria Distrital de Ambiente realizo visita el día 16 de diciembre de 2008 a lo cual emitió **Concepto Técnico DECSA No. 04642** de fecha 12 de marzo de 2009, dentro del cual encontró que lo ordenado por la **Resolución No. 0869** del 09 de junio de 2006, fue ejecutado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- identificado con Nit.: 899.999.081-6. Que igualmente se encuentra dentro del expediente a folios 103 y 104 el pago realizado por concepto de evaluación y seguimiento por el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE (\$148.000).

Que de conformidad esta Secretaria Distrital de Ambiente emite **Resolución No. 5663 del 30 de septiembre de 2011** por la cual exigió el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural a el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- identificado con Nit.: 899.999.081-6. Que igualmente este acto administrativo fue notificado el día 10 de octubre de 2011 a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA en calidad de Director Técnico Judicial, dejando así mismo constancia de ejecutoria el día 11 de octubre de 2011.

Que revisado el expediente por el grupo jurídico, se encontró que a folios 183 y 184 del expediente DM-03-2006-615, existe prueba del pago por concepto de compensación por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.995.069,50)**, mediante consignación realizada a la entidad Bancaria Davivienda a la referencia 001700063447.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

AUTO No. 01398

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Es de advertir que con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe en su artículo 308 un régimen de transición y vigencia que en cita prevé:

"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia."

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2006-615**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y se comprobaron los pagos correspondientes a evaluación y

AUTO No. 01398

seguimiento, así como a compensación, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2006-615**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** con Nit.: **899.999.081-6**, representado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.399.537**, o por quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales ejecutados para el contrato "IDU-233-2004 Construcción y conservación de accesos a barrios y pavimentos locales, programa de mejoramiento integral de barrios grupo 7, en la localidades de Suba y Usaquén de esta ciudad"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** con Nit.: **899.999.081-6**, representado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.399.537**, o por quien haga sus veces, calle 22 No. 6 - 27, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

AUTO No. 01398

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012


Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-06-615

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901 T.P.:

CPS: CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 20/06/2012

Revisó:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901 T.P.:

CPS: CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 23/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823 T.P.:

CPS: REVISAR

FECHA
EJECUCION: 24/08/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C.: 35496657 T.P.:

CPS: CONTRAT
O # 743 de
2012

FECHA
EJECUCION: 4/09/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE127307 Proc #: 2440255 Fecha: 2012-10-22 09:00
Tercero: 8999990816 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señora
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Calle 22 N°6 – 27
Barrio: Las Nieves
Tel: 4450000
Bogotá

Asunto: AUTO 1398 del 04 de Septiembre de 2012 EXP DM-03-2006-615

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1398 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (5) Folios.

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA